



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), SEPTIEMBRE (6) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

*Proceso No. 2023 -00133-00
Auto Nro. 963*

De la revisión de las piezas procesales se establece que a través de providencia 902 adiada agosto 25 de 2023 se admitió demanda fijación de cuota alimentaria solicitada a través de profesional del derecho por OFELIA PADILLA RODRIGUEZ en contra de MANUEL VENTURA MANYOMA, sin embargo, en dicho proveído se incurrió en error al señalar que la entidad que cancela la mesada pensional al aquí demandado es el Consorcio FOPEP., cuando realmente lo realiza el Fondo Pasivo Social de F.N.C., razón por la cual el juzgado al tenor de lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. DISPONE:

*Entiéndase para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que la entidad que cancela la mesada pensional de MANUEL VENTURA MANYOMA es el **FONDO PASIVO SOCIAL DE F.N.C.** y no como erradamente se indicó en el auto en comentario.*

En lo demás el referido proveído se mantiene incólume y por ende, esta decisión igualmente dese ser notificada en su oportunidad procesal al extremo demandado junto al auto admisorio de la misma, la demanda y sus anexos.

Por Secretaría líbrese oficio en tal sentido a dicha entidad a efectos de que cumpla la medida cautelar dispuesta en el sub examine.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5702a3ac511190ec632b712d24084e8f163e1837652782dc8675239571dc28c**

Documento generado en 06/09/2023 01:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>